

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numerales 11 y 12, C. C. A., y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 003513 del 25 de Marzo de 2011, el señor Carlos Vengal Pérez solicita permiso de aprovechamiento forestal para la ejecución de las obras de recuperación ambiental del arroyo San Antonio carrera 31 entre calles 21 y avenida Caldas con calles 13 del municipio de Sabanalarga.

Que mediante auto N° 00000217 del 29 de Abril del 2011, se inicia el trámite de un permiso de aprovechamiento forestal para las obras de recuperación ambiental del arroyo San Antonio en el municipio de Sabanalarga Atlántico.

Que mediante Autorización N° 00015 del 06 de Abril de 2011, se autoriza la tala de 31 árboles al señor Carlos Vengal Pérez y se establece como medida compensatoria la siembra de 91 árboles entre frutales, maderables u ornamentales.

Que funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con la finalidad de efectuar el seguimiento ambiental a la medida compensatoria requerida mediante autorización No. 00015 del 06 de abril de 2011, al Señor CARLOS VENGAL PÉREZ, Sabanalarga – Atlántico, realizaron visita de inspección técnica y emitieron concepto técnico No. 0000110 de 2014, en cual se verificaron las siguientes condiciones fácticas:

- Se observó el establecimiento de plantas ornamentales de la especie de coral en las siguientes coordenadas y cantidades:

Coordenadas		cantidad
N	W	
10° 38' 11,9"	74° 54' 51,3"	50
10° 38' 14,4"	74° 54' 54,3"	10
10° 38' 15,2"	74° 54' 56,4"	6
10° 38' 15,7"	74° 54' 57,1"	14
10° 38' 16,2"	74° 54' 58,6"	13
Total de individuos		93

- Los individuos ornamentales se encuentran sembrados entre 0,50 y un metro de distancia de la canalización del arroyo San Antonio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.
RESOLUCION No. 000460 2014
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

- Los arbustos de Coral están entre alturas menores a 1 metro.¹
- El ingeniero Carlos Vengal Pérez estableció la compensación requerida mediante autorización N° 00015 del 06 de Abril de 2011, utilizando arbustos ornamentales de la especie Coral y plantándolos a las orillas de la canalización del arroyo San Antonio

Indicado lo anterior, es procedente ordenar el archivo del expediente N° 1704-115, toda vez que se encuentra agotado el objeto de la actuación.

Dadas entonces las precedentes consideraciones, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente N° 1704-115, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones pertinentes.

Dada en Barranquilla a los 04 AGO. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (C) y Karem Arcòn Jiménez- Prof- Esp Grado 16 (E)
Elaboró: Luzoan Caro Padilla

¹ Concepto N° 000251 de abril de 2012